



Rama Judicial
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez frente a la liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue formulada objeción alguna, por lo que teniéndose en cuenta la totalidad de la obligación demandada, se procede a realizar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho 4% del total de crédito liquidado	\$254'458,713.4 x 4%	10'178,348.54
Gastos acreditados	Ninguno	0
Total		10'178,348.54

Medellín, 3 de marzo de 2023.

Antonio M. Navarro
Secretario ad-hoc.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, tres de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso	EJECUTIVO	
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	
Demandado	LEONARDO ADOLFO BUSTAMANTE HINCAPIE	
Radicado	05001-31-003-001-2019-00590-00	
Correo oficial del Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Dado que frente a la liquidación de crédito no fue formulada objeción alguna, y que la liquidación de costas realizada por la Secretaría se encuentra ajustada a las constancias procesales, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR LAS LIQUIDACIONES DE CRÉDITO Y DE COSTAS.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,
Ant

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria